



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-CU-2026
Piura, 30 de enero del 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 000007-4202-26-4, que presenta el **DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 26-D.FDCCP-UNP-2026 del 26.Ene.2026, el Oficio N° 0146-VR.ACAD.-UNP-2026 del 29.Ene.2025, el Oficio N° 0044-R-UNP-2026 del 30.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 26-D.FDCCP-UNP-2026, del 26.Ene.2026, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de remitir el Proyecto De Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional De Piura, para su aprobación en Consejo Universitario; señalando que tiene como objetivo contribuir a dinamizar las actividades técnico y económicas, que contribuya a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria de la Facultad de Derecho, con la finalidad de optimizar el servicio académico, a través de los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA;

- ❖ **ADJUNTA LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – CUI N° 2629300.**

Que, a través del Oficio N° 0146-VR.ACAD.-UNP-2026, del 29.Ene.2026; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General para remitirle lo actuado de la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; para su determinación en Consejo Universitario.

Que, mediante el Informe N° 88-2026-OCAJ-UNP, del 29.Ene.2026, la Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala textualmente: (...) 1.1 que la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Derecho-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura"- CUI N°2629300, el cual es materia de análisis; establece:

- ❖ **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *El presente Convenio Específico tiene por objeto contribuir a dinamizar las actividades técnico y económicas, que contribuya a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria de la Facultad de Derecho, con la finalidad de optimizar el servicio académico, a través de los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, para la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL*



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-CU-2026
Piura, 30 de enero del 2026

SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO-FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"- CUI N°2629300.

Son Objetivos Específicos del presente Convenio Específico

- a) Facilitar la asignación presupuestal del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
- b) Mejorar la infraestructura y condiciones del servicio de formación de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho.
- c) Fortalecer la articulación interinstitucional entre EL GORE y LA FACULTAD DE DERECHO para la ejecución eficiente del proyecto.
- d) Contribuir al desarrollo educativo y social de la región Piura.

❖ **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

3.1. COMPROMISOS DEL GORE:

- a) Financiar el Proyecto de Inversión con CUI N.° 2629300 dentro de su cartera de proyectos susceptibles de ejecutarse mediante Obras por Impuestos.
- b) Gestionar la asignación presupuestal correspondiente y aprobar, de ser el caso, los acuerdos y resoluciones necesarias para su ejecución bajo la modalidad Obra por impuestos.
- c) Conducir el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad supervisora, conforme a la normativa vigente.
- d) Supervisar y monitorear la correcta ejecución del proyecto, en coordinación con LA FACULTAD DE DERECHO

3.2. COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

- a) Mantener vigente la viabilidad, consistencia técnica y legal del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2629300.
- b) Brindar todas las facilidades técnicas, administrativas y documentarias necesarias para la ejecución del proyecto.
- c) Designar a los responsables técnicos y administrativos para el seguimiento y coordinación del proyecto.
- d) Asumir la operación y mantenimiento de la infraestructura una vez culminada la ejecución del proyecto.

(...)

- ❖ **CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del Proyecto de Inversión se realizará exclusivamente mediante la modalidad de Obras por Impuestos, de conformidad con la Ley N.° 29230, siendo el monto de inversión el que se establezca en el estudio de inversión aprobado y en los actos administrativos que emita EL GORE

2.5 Que, el art. 7 de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

Artículo 7. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

7.1. Se excluyen de las disposiciones de la presente ley los siguientes supuestos, con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones públicas:
(...)

j) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persigan fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, previo informe técnico y legal.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-CU-2026
Piura, 30 de enero del 2026

2.7 En esa línea, revisada la propuesta de dicho Convenio Específico; se advierte que no se causa perjuicio para la Universidad, pues de acuerdo a su objeto, se busca la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO-FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"- CUI N°2629300; y como objetivos específicos se tiene: a) Facilitar la asignación presupuestal del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos, b) Mejorar la infraestructura y condiciones del servicio de formación de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho, c) Fortalecer la articulación interinstitucional entre EL GORE y LA FACULTAD DE DERECHO para la ejecución eficiente del proyecto, y d) Contribuir al desarrollo educativo y social de la región Piura.

2.6 De ello y de la CLÁUSULA TERCERA, numeral 3.1. COMPROMISOS DEL GORE, se advierte que, no resulta ser oneroso, lesivo ni perjudicial para nuestra casa superior de estudios, pues el Gobierno Regional es quien asumirá el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N°2629300, y gestionará la asignación presupuestal bajo la modalidad de obra por impuestos; siendo que la Facultad de Derecho de la UNP brindará facilidades técnicas, administrativas, técnicas y documentarias necesarias para su ejecución, entre otras.

CONCLUYENDO:

- a) *Resulta viable la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Derecho-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura"- CUI N°2629300; dado que, nuestra casa superior de estudios se verá beneficiada con dicho proyecto de inversión; y por los demás argumentos expuestos en el presente informe.*
- b) *Se **ELEVE** el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones.*

Que, conforme al Oficio N° 0044-R-UNP-2026, de 30.Ene.2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaría General de la UNP, para alcanzar expediente de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional de Piura y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura – CUI N° 2629300, para que sea agendado en Consejo Universitario;

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-CU-2026
Piura, 30 de enero del 2026

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 02** del 30.Ene.2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" – CUI N° 2629300**; el cual consta de diez (10) cláusulas y tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,FDCCP,OCAJ, INT,ARCHIVO

10 copias

VAGV/7cu


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)